



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

aymsam y In laud. de Canuaca a trece de el mes de setiem. de
mil y seis. de setenta y dos años. En las tales de aymsam.
se acordaron el conajo de aymsam. de setenta y dos años. Como
año de los tiempos se ordenan las cosas que con el termino
de dicho mes. Y bien se esta rep. ca. et araberec. L. Don
Jose de los rios. Y de aymsam. Por don...

- Y Don ygnacio de ortega Espinosa
- Y Don Juan. Scagedo Muro
- Y Don P. Montero de Leon
- Y Don Xp. de Al. Canabera
- Y Don A. Conco. Marin
- Y Don A. Meryares Marin y Cia
- Y Don L. Sanchez Marin Pelz

Por quanto el aca. se hace o primida de en forme dades de
Jerdanas y los doctores de Mecca ay an caido en enfermos
se acordó se solicite medico que venga y p. vno se ciorina a
Lasciu. de mm. y origuela y bes fresca al que
niere mil gracias cada un mes de ayuda de costa sin suemo
Limento de las viuita sin raterba de mm. y se comete
a Don L. Montero de Leon el despacho y de mm. y se comete
y libran. Lonca. en que se se se y con. de mm.
Este acuerdo se pague sin otro despacho
Y honro de aca. y los firm. En. y g. g. g. g. g. g.

Jose Sanchez
Juan Rodriguez
W. O. Ignacia Ortega
E. y Espinosa
C. J. M.

